



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2, oficina 207

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa a despacho el presente proceso con memorial solicitando la terminación del proceso, por haber logrado un acuerdo entre las partes, queda para proveer, Tuluá, mayo 12 de 2022.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1155

PROCESO PERTENENCIA.

RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00156-00

DEMANDANTE: ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO

DEMANDADOS: ELDA MARIA RODRÍGUEZ QUINTANA y personas inciertas e indeterminadas.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Pasa el presente proceso de **PERTENENCIA**, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la terminación del proceso, por haber logrado materializar la conciliación que quedó plasmada en el acta de audiencia No. 051 celebrada el 09 de noviembre de 2021, en la cual además solicitaron la suspensión del proceso.

Sea lo primero ordenar su reanudación y declarar la terminación el proceso por conciliación entre las partes, en constancia de lo anterior aportan escritura pública No. 589 del 04 de marzo de 2022, donde la señora **ELDA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA** vende a la señora **ALICIA HERNÁNDEZ LOZANO**, el derecho de dominio sobre el inmueble a usucapir.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR la **TERMINACIÓN** del proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, que de manera expresa hace la parte actora, en favor de la demandada **ELDA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA** y demás personas inciertas e indeterminadas, por **CONCILIACIÓN**.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **384-30891** de propiedad de la señora **ELDA MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA** con c.c. No. 29.009.436. **Comuníquese** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, que la anterior medida fue informada mediante oficio No. **0674 del 13-05-2019**.

CUARTO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

QUINTO: NO CONDENAR en costas.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2, oficina 207

SEXTO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, de la Dra. **MARÍA DEL SOCORRO TRIANA**, en su calidad de curadora ad-litem, lo solicitado y considerado en esta providencia.

SÉPTIMO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa anotación en los libros radicadores y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MX

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **18-05-22** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO No. 083**.

MARIA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f9e773a5834442447767968437b035f66daa26f7337a192fd1c9051d475680**

Documento generado en 17/05/2022 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>